

(Expte N° 1006 Folio 22 - Año 2011)

**ACUERDO NRO. 174/2011 :** En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de Mayo de 2011, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán, e integrada por los Señores Vocales Dres. Antonio Guillermo Labate, Oscar E. Massei, Alberto Mario Tribug y Mauricio Oscar Zabala, con la presencia de la Señora Secretaria Subrogante de la Junta, Dra. Silvia Alejandra Pini. Abierto el acto por el Señor Presidente, en autos: **"MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES PARA RENOVACIÓN DE CARGOS ELECTIVOS MUNICIPALES - 08/05/2011 .-" (Expte N° 1006 Folio 22 - Año 2011)** reunidos en la sede de esta Junta Electoral Provincial, con el objeto de llevar a cabo el escrutinio definitivo correspondiente al acto electoral realizado el día 8 de mayo del año en curso, en la localidad de Chos Malal, -Provincia de Neuquén- en virtud de la convocatoria a elección de Intendente y Concejales de esa ciudad convocados mediante Decreto Nro 112/11.-

A fs. 315/341 obran los telegramas con el escrutinio provisorio, mientras que a fs. 342/343 obran los resultados totales de dicho escrutinio provisorio.-

Vencido el plazo establecido por el artículo 108 de la Ley 165 y sus modificatorias, a fs. 344 la totalidad de los apoderados intervinientes en la elección celebrada el 8 de mayo de 2011 para la elección de Intendente y Concejales de Chos Malal, expresamente manifiestan conforme facultades otorgadas reconocer la regularidad y validez del proceso eleccionario y del escrutinio provisorio, requiriendo su conversión en definitivo.-

En virtud de lo solicitado por la totalidad de los apoderados intervinientes en el proceso electoral, corresponde hacer lugar y en consecuencia, declarar la validez de los comicios; del escrutinio provisorio y sus resultados totales,

los que a su vez se transforman en definitivos.- Respecto de los 9 votos recurridos para la categoría de Intendente y 8 votos recurridos para la categoría de Concejales, los mismos se muestran como tal, ya que su resolución no alteraría la distribución de cargos.-

En virtud del consentimiento expreso de los apoderados a los resultados definitivos, previa aplicación de la última parte del art. 98 inc 3) p. I de la Ley Electoral Provincial, corresponde aplicar el sistema D'Hont con las listas que han superado el mínimo del tres por ciento (3%) establecido en el artículo 301 inciso b) de la Constitución Provincial, a fin de efectuar la asignación de escaños.-

Por último, corresponde establecer la modalidad para la determinación de la Audiencia Pública de Proclamación de Intendente y Concejales Municipales.

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Electoral Provincial N° 165 y sus mod., **esta JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE: I).- DECLARAR** la validez del proceso electoral y del comicio realizado el 08 de mayo de 2011 en la ciudad de Chos Malal, para la elección de Intendente y Concejales Municipales.- **II).-CONFIRMAR y CONVERTIR** los resultados totales del escrutinio provisorio en definitivo, el que como Anexo I y II se adjunta e integra la presente.- **III)APROBAR** la aplicación del sistema D'hont efectuada mediante la aplicación del artículo 301 inc. 4 de la Constitución Provincial y art. 98 inc. 3 apartado I de la Ley Electoral Provincial, que se adjunta como Anexo III. **IV) -ASIGNAR** como Intendente y Concejales Titulares y Suplentes de la localidad de Chos Malal, correspondientes al período 10 de diciembre de 2011 al 10 de diciembre de 2015, conforme la aplicación referida en el punto III a los ciudadanos que a continuación se detallan:

**INTENDENTE**

**ROLANDO CEFERINO FIGUEROA 20516954 MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

**CONCEJALES TITULARES**

Nombre/s y Apellido	Documento	Partido Político
MARIA ANAHI RIQUELME	22909787	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
MARIA UBERLINDA REBOLLEDO	13098127	ENCUENTRO POR CHOS MALAL
MARIO WALTER FIGUEROA	24606955	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
CARINA ISABEL BENITEZ	22631767	ENCUENTRO POR CHOS MALAL
FABIAN EDUARDO MANINO	18009826	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
UBALDO JOSE CORDOBA	16420785	ENCUENTRO POR CHOS MALAL
DEBORA SOLEDAD DURAN CAMPEANO	26561103	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

#### CONCEJALES SUPLENTE

1.LUIS EDUARDO RAMIREZ	14978546	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
2.DANIEL OMAR IGLESIAS	12350100	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
3.GABRIELA BEATRIZ SIERRA	17238828	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
4.LUIS ANTONIO SILVERO	22870891	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
1.GLORIA MONICA PARDO	17340380	ENCUENTRO POR CHOS MALAL
2.MARIO ENRIQUE PALMA	13039663	ENCUENTRO POR CHOS MALAL
3.LORENZO ULLOA	7688352	ENCUENTRO POR CHOS MALAL

**V) NOTIFIQUESE** a los apoderados de los partidos políticos intervinientes en la elección del 8 de mayo de 2011, y firme que se encuentre a los miembros electos **y COMUNIQUESE** a los Poderes Ejecutivo y legislativo Municipal y Provincial, y al Ministerio del Interior de la Nación.- **VI).- OPORTUNAMENTE HACER** entrega de los correspondientes Diplomas y del presente a los ciudadanos ahora electos facultando a la Sra. Presidente de esta Junta Electoral y subsidiariamente al Sr. Juez de Paz de Chos Malal, a llevar adelante la Audiencia Pública de Proclamación, fijando fecha; hora y lugar en el que se desarrollará el referido acto, debiéndose notificar la

misma por Secretaría.- **VII).-CUMPLIDOS** los recaudos establecidos en el Art. 120 de la Ley Pcial 165, PROCEDASE por Secretaría de conformidad a lo normado en el mismo artículo ya citado debiendo reservarse por el término de 10 años las actas y demás documentación que acreditan la validez del acto eleccionario.- **VIII).- REGISTRESE** y oportunamente **ARCHIVASE**. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Señores integrantes de la Junta Electoral Provincial, ante mi Secretaria Subrogante actuante, de lo que DOY FE.

LELIA GRACIELA MARTINEZ DE CORVALAN  
PRESIDENTE

OSCAR E. MASSEI  
VOCAL

ALBERTO MARIO TRIBUG  
VOCAL

ANTONIO GUILLERMO LABATE  
VOCAL

MAURICIO OSCAR ZABALA  
VOCAL

Dra. SILVIA ALEJANDRA PINI  
SECRETARIA SUBROGANTE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL